



SOPÓ
municipio verde

Republica de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Despacho Alcalde



DECRETO No.
(0 4 6)

POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA DE MANERA TEMPORAL EL SENTIDO VIAL DE ALGUNAS CALLES DEL CENTRO URBANO Y SE RESTRINGE EN UN SOLO SENTIDO EL TRÁNSITO DE ALGUNAS VÍAS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El suscrito Alcalde Municipal de Sopó en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315, numerales 1 y 2 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 3 de la Ley 769 de 2002, artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida y honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en virtud de lo previsto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia corresponde al Alcalde dirigir las Acciones Administrativas del municipio, velar por el mantenimiento y conservación del orden público como primera autoridad del municipio.

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 3º establece quienes son las autoridades de tránsito, las cuales en su orden son:

- El Ministerio de Transporte
- Los Gobernadores y Alcaldes
- Los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal o distrital
- La Policía Nacional en su Cuerpo Especializado de Policía de Tránsito Urbano y Policía de Carreteras
- Los Inspectores de Policía, los inspectores de tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada Ente Territorial
- La Superintendencia Nacional de Puertos y Transporte
- Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 y los Agentes de Tránsito y Transporte

Que establece el inciso segundo del parágrafo tercero del artículo sexto de la Ley 769 de 2002 que "los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomaran las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos para las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código".

Que en el presente mes durante los días 13, 17,18,19 y 20 de abril de 2014 con motivo de la celebración de la Semana Santa, evento religioso que atrae gran cantidad de visitantes y turistas a nuestro Municipio y a su vez genera congestión de algunas vías.

Que en consecuencia, se ha determinado cambiar y restringir el sentido de las siguientes vías durante los días 13, 17,18,19 y 20 de abril de 2014, así:



Versión: 5 Fecha Elaboración: 9 de mayo de 2012 Elaboró: Oscar E. Rojas - Daniel Moreno Cortes
Aprobó: Líder de Proceso Fecha de Vigencia: 9 mayo de 2012

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos: 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax: extensión 624
www.sopo -cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1



SOPÓ
municipio verde

Republica de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Despacho Alcalde



- Calle 4 a la altura de la carrera 2 en un solo sentido hasta la carrera 1 de Occidente a Oriente.
- Calle 4 desde el Santuario hasta la carrera 1, se desvía por la carrera 1 hacia el sur.
- Carrera 1 entre calles 4 y 1 se restringe en un solo sentido de norte a sur.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CÁMBIESE Y RESTRÍNJASE el sentido de las siguientes vías durante los días 13, 17, 18, 19 y 20 de abril de 2014, así:

- Calle 4 a la altura de la carrera 2 en un solo sentido hasta la carrera 1 de Occidente a Oriente.
- Calle 4 desde el Santuario hasta la carrera 1, se desvía por la carrera 1 hacia el sur.
- Carrera 1 entre calles 4 y 1 se restringe en un solo sentido de norte a sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y al Comando de Policía del Municipio de Sopó para su conocimiento y fines legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Infórmese del contenido del presente Decreto a la comunidad, y en especial a los comerciantes del área de influencia de las vías afectadas por esta medida.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Sopó a los

04 ABR 2014

RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA
Alcalde Municipal

Proyectó: Abog. VAG



Versión: 5 Fecha Elaboración: 9 de mayo de 2012 Elaboró: Oscar E. Rojas - Daniel Moreno Cortes
Aprobó: Líder de Proceso Fecha de Vigencia: 9 mayo de 2012

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 – 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos: 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax: extensión 624
www.sopo -cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1